JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPENSIONADOS SC
Ejecutado	GONZALO CÓRDOBA BOTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00034 00
Temas y subtemas	RESUELVE SOLICITUD MEDIDAS

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares de la parte actora, de conformidad con lo señalado en los artículos 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No decretar el embargo y retención del 50% de la mesada pensional que devenga la parte demandada, en virtud de la Circular Externa No. 0007 de 2001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, que señala que no es procedente el embargo de pensión por parte de Cooperativas, cuando el demandado no se encuentra afiliado o asociado a la cooperativa demandante, pues, de lo contrario, se estaría desvirtuando el verdadero propósito del artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDO: Se ordena OFICIAR a TRANSUNION, para que informen las cuentas corrientes o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero cuyo titular sea GONZALO CÓRDOBA BOTERO, señalando el número de la cuenta y la entidad. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-437982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad del demandado GONZALO CÓRDOBA BOTERO.

Una vez se allegue constancia de la inscripción se resolverá sobre el secuestro.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante para que diligencie los oficios librados, en concordancia con el artículo 78 numeral 8 que establece el deber de las partes y sus apoderados de prestar colaboración con el Juez.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029 (E)** Hoy **25 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 740c8f3cfb07b064ae5ad69b866656ab9021f521b924f632a7149d6a2806f70f
Documento generado en 24/02/2022 01:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica